

APRUEBA CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD,
COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

71
DECRETO EXENTO _____/2022

RECOLETA,

14 ENE. 2022

VISTOS:

1. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, que establece que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
3. Que, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, entre otras funciones contempladas en el artículo 4 de la Ley N°18.695, ya citada.
4. Lo previsto en el artículo 138 de la ley 18.695, que regula la celebración de convenios de asociaciones de municipalidades sin formar una personalidad jurídica.
5. El Acuerdo del Concejo Municipal N°201 de fecha 14 de diciembre de 2021, que fue promulgado mediante Decreto Exento N°2.213, de fecha 24 de diciembre de la misma anualidad.



6. El Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de Recoleta con fecha 24 de diciembre de 2021.
7. El Decreto Exento N° 3.107 de fecha 13 de diciembre de 2018, por medio del cual se designa como alcaldesa (s) a doña **GIANINNA REPETTI LARA**.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Asociatividad, Colaboración y Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Independencia y la Municipalidad de Recoleta con fecha 24 de diciembre de 2021.

2.- **LA VIGENCIA** del presente Convenio se otorga por todas las etapas del "Proyecto de Energía Distrital en Recoleta e Independencia", por lo que su vencimiento está supeditado a la efectiva adjudicación del Proyecto, contado desde la fecha de la aprobación del presente Convenio por ambos concejos municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, **ARCHÍVESE**. FDO.: **GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL**.
LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A:

ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;DIMAO;SECPLA;CONTROL;JURIDICO;INTERESADO





CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN y COOPERACIÓN ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, República de Chile, a **24 de diciembre de 2021** entre la Municipalidad de Independencia RUT 69.255.500-7 representada por su Alcalde Sr. **GONZALO DURÁN BARONTI** chileno, casado, egresado de derecho, cédula nacional de identidad N° 10.338.254-8 ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Independencia N°753, comuna de Independencia, y la Municipalidad de Recoleta RUT 69.254.800-0, representada por don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, arquitecto y sociólogo, en su calidad de Alcalde, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, domiciliado para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración, que consta de las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: Las Municipalidades de Independencia y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidades locales y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Además, ellas se han enfocado al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparten realidades socioeconómicas similares.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 8° y 138 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambos municipios pueden celebrar convenios de asociatividad, colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus municipalidades y vecinos, asimismo según facultada y dispone el artículo N°5 letra c) y artículo 36° de la ley N°18.695, podrán entregar concesiones de bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, con el objeto de desarrollar iniciativas que atiendan necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Dentro del Plan de Desarrollo Comunal de Recoleta 2020-2026 (disponible en http://www.recoletatransparente.cl/web/pladeco/actualizacion_2020-2026.html), se establece como Lineamiento Estratégico N°20: Desarrollo de la autonomía energética (Tomo III página 87) y Lineamiento Estratégico N°27: Promoción de la inversión público-privada en la comuna (Tomo III página 113), objetivos estratégicos al generar mayor inversión en la comuna lo que incluye al sector privado en áreas como la infraestructura, la energía, entre otras.

En tanto en el Plan de Desarrollo Comunal de Independencia 2015-2020 (disponible en <https://www.independencia.cl/plan-de-desarrollo-comunal>) se establece el Objetivo Estratégico 5.2 Gestión intersectorial para una comuna sustentable (página 101).

TERCERO: En tal sentido, los municipios firmantes son administradores de los bienes nacionales de uso público, incluido el subsuelo, dentro de los cuales se pretende desarrollar el proyecto de desarrollo urbano denominado “Proyecto de Energía Distrital en Recoleta e Independencia”, en adelante, “el Proyecto”, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 letra c), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CUARTO: Dentro de este esquema, la Municipalidad de Recoleta junto a la Municipalidad de Independencia se han abocado al estudio, desarrollo e implementación del Proyecto anteriormente referido, el que comprende básicamente la construcción, conservación y explotación de un sistema de energía distrital, que incluye tanto la central térmica como las redes de distribución, que permitan abastecer a sus territorios comunales.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, los municipios firmantes celebran el presente convenio de colaboración con el objeto de comprometer el desarrollo conjunto del Proyecto indicado en la cláusula precedente, tanto en su planificación y desarrollo como en su ejecución.

Asimismo, ambos municipios, debidamente representados, se obligan una para con la otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo del “Proyecto de Energía Distrital en Recoleta e Independencia”, a ejecutar de forma conjunta lo que, entre otros, consistirá en el apoyo de personal necesario para lograr los objetivos del presente convenio. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal calificado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente en las dos corporaciones. Se entenderá por personal calificado a profesionales y/o técnicos que presten servicios para alguna de las municipalidades, bajo cualquier modalidad jurídica, es decir, planta, contrata u honorarios.
- b) Poner a disposición del presente convenio, todos los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines, como artículos de oficina, mobiliario, elementos computacionales, entre otros.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución del Proyecto que se individualiza en las cláusulas precedentes.
- d) La Municipalidad de Recoleta actuará como entidad gestora del proyecto, y en calidad de tal, arbitrará las medidas administrativas para que este se pueda llevar a cabo.

DÉCIMO: El presente convenio fue aprobado por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, N° 201, de fecha 14 de diciembre de 2021, promulgado mediante Decreto Exento N°2.213 de fecha 24 de diciembre del mismo año y por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Independencia, N° 125, de fecha 16 de diciembre de 2021, promulgado mediante Decreto Exento N° 4.966 de fecha 20 de diciembre del mismo año que autoriza la suscripción del presente convenio.


UNDECIMO: El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares quedando dos (2) en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio, concurriendo además la Sra. Secretario Municipal.




GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PROMULGA ACUERDO N° 201 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA EN EL MARCO DEL "PROYECTO ENERGÍA DISTRITAL EFICIENTES Y RENOVABLES EN CHILE"

DECRETO EXENTO N° 2213
RECOLETA, 24 DIC. 2021

VISTOS:

1. El memorándum N°546 de fecha 01 de diciembre de 2021 de la Directora de SECPLA, doña Catherine Manríquez Osorio.
2. El Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2021, adopta el Acuerdo N° 201, aprobando el "Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de Independencia en el marco del "Proyecto de Energía Distrital eficientes y renovable en Chile", que desarrollan ambas municipalidades en conjunto con la oficina de energía distrital (ONED), convocado por la Agencia de Sostenibilidad Energética y el Programa ONU medio ambiente para postular a la línea de ejecución de proyectos.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMULGASE, el Acuerdo N° 201 de fecha 14 de diciembre de 2021 del Concejo Municipal de Recoleta por el cual se aprueba el "Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Municipalidad de Independencia en el marco del "Proyecto de Energía Distrital eficientes y renovable en Chile", que desarrollan ambas municipalidades en conjunto con la oficina de energía distrital (ONED), convocado por la Agencia de Sostenibilidad Energética y el Programa ONU medio ambiente para postular a la línea de ejecución de proyectos.

Este convenio se realiza en virtud de lo dispuesto en los artículo 4°, 8° y 138° de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANSCRITO A:

Secretaría Municipal, Dirección de Control, SECPLA (Proyectos), DIDECO, Administración Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica (Ley del Lobby).



ACUERDO N° 201

RECOLETA, 14 DICIEMBRE DE 2021

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, lo informado por memorándum N°546 de fecha 01 diciembre de 2021 de la Directora de Secpla, doña Catherine Manríquez Osorio; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA EN EL MARCO DEL “PROYECTO DE ENERGÍA DISTRITAL EFICIENTES Y RENOVABLES EN CHILE”, QUE DESARROLLAN AMBAS MUNICIPALIDADES EN CONJUNTO CON LA OFICINA DE ENERGÍA DISTRITAL (ONED), CONVOCADO POR LA AGENCIA DE SOSTENTABILIDAD ENERGÉTICA Y EL PROGRAMA ONU MEDIO AMBIENTE PARA POSTULAR A LA LÍNEA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

ESTE CONVENIO SE REALIZA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 8º Y 138º DE LA LEY N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Don Fares Jadue Leiva

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Doña Karen Garrido Ganga

Don Cristian Weibel Avendaño

Doña Joceline Parra Delgadillo

Doña Silvana Flores Cruz

Don Felipe Cruz Huanchicay

Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

LESM/gup.

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- D.A.F
- Secpla
- Sec. Municipal

Luisa Espinoza San Martín

Luisa Espinoza San Martín
17/12/2021 09:04:08 (UTC-03:00)
Signed by Luisa Espinoza San
Martín, lespinoza@recoleta.cl

SECRETARÍA MUNICIPAL





CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACIÓN y COOPERACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, República de Chile, a **24 de diciembre de 2021** entre la Municipalidad de Independencia RUT 69.255.500-7 representada por su Alcalde Sr. **GONZALO DURÁN BARONTI** chileno, casado, egresado de derecho, cédula nacional de identidad N° 10.338.254-8 ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Independencia N°753, comuna de Independencia, y la Municipalidad de Recoleta RUT 69.254.800-0, representada por don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, arquitecto y sociólogo, en su calidad de Alcalde, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, domiciliado para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración, que consta de las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: Las Municipalidades de Independencia y Recoleta son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidades locales y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Además, ellas se han enfocado al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos, y comparten realidades socioeconómicas similares.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 8° y 138 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambos municipios pueden celebrar convenios de asociatividad, colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus municipalidades y vecinos, asimismo según facultada y dispone el artículo N°5 letra c) y artículo 36° de la ley N°18.695, podrán entregar concesiones de bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, con el objeto de desarrollar iniciativas que atiendan necesidades de la comunidad local.

SEGUNDO: Dentro del Plan de Desarrollo Comunal de Recoleta 2020-2026 (disponible en http://www.recoletatransparente.cl/web/pladeco/actualizacion_2020-2026.html), se establece como Lineamiento Estratégico N°20: Desarrollo de la autonomía energética (Tomo III página 87) y Lineamiento Estratégico N°27: Promoción de la inversión público-privada en la comuna (Tomo III página 113), objetivos estratégicos al generar mayor inversión en la comuna lo que incluye al sector privado en áreas como la infraestructura, la energía, entre otras.

En tanto en el Plan de Desarrollo Comunal de Independencia 2015-2020 (disponible en <https://www.independencia.cl/plan-de-desarrollo-comunal>) se establece el Objetivo Estratégico 5.2 Gestión intersectorial para una comuna sustentable (página 101).

TERCERO: En tal sentido, los municipios firmantes son administradores de los bienes nacionales de uso público, incluido el subsuelo, dentro de los cuales se pretende desarrollar el proyecto de desarrollo urbano denominado “Proyecto de Energía Distrital en Recoleta e Independencia”, en adelante, “el Proyecto”, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 letra c), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CUARTO: Dentro de este esquema, la Municipalidad de Recoleta junto a la Municipalidad de Independencia se han abocado al estudio, desarrollo e implementación del Proyecto anteriormente referido, el que comprende básicamente la construcción, conservación y explotación de un sistema de energía distrital, que incluye tanto la central térmica como las redes de distribución, que permitan abastecer a sus territorios comunales.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, los municipios firmantes celebran el presente convenio de colaboración con el objeto de comprometer el desarrollo conjunto del Proyecto indicado en la cláusula precedente, tanto en su planificación y desarrollo como en su ejecución.


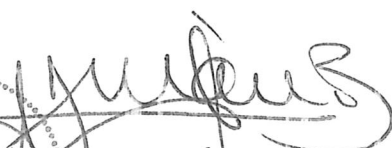
Asimismo, ambos municipios, debidamente representados, se obligan una para con la otra, a prestarse asesoría técnica en el desarrollo del “Proyecto de Energía Distrital en Recoleta e Independencia”, a ejecutar de forma conjunta lo que, entre otros, consistirá en el apoyo de personal necesario para lograr los objetivos del presente convenio. Para esto se comprometen mutuamente a:

- a) Disponer de personal calificado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente en las dos corporaciones. Se entenderá por personal calificado a profesionales y/o técnicos que presten servicios para alguna de las municipalidades, bajo cualquier modalidad jurídica, es decir, planta, contrata u honorarios.
- b) Poner a disposición del presente convenio, todos los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines, como artículos de oficina, mobiliario, elementos computacionales, entre otros.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución del Proyecto que se individualiza en las cláusulas precedentes.
- d) La Municipalidad de Recoleta actuará como entidad gestora del proyecto, y en calidad de tal, arbitrará las medidas administrativas para que este se pueda llevar a cabo.

DÉCIMO: El presente convenio fue aprobado por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, N° 201, de fecha 14 de diciembre de 2021, promulgado mediante Decreto Exento N°2.213 de fecha 24 de diciembre del mismo año y por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Independencia, N° 125, de fecha 16 de diciembre de 2021, promulgado mediante Decreto Exento N° 4.966 de fecha 20 de diciembre del mismo año que autoriza la suscripción del presente convenio.

UNDECIMO: El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares quedando dos (2) en poder de cada parte.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio, concurriendo además la Sra. Secretario Municipal.



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA